

27-11-1992), a los sujetos responsables comprendidos en la relación detallada que se adjunta, ante la imposibilidad por ausencia, en ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las resoluciones a los recursos interpuestos contra los actos que se indican, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el boletín oficial correspondiente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 (B.O.E. 14-07-98), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Castelló, 26 febrero 2008.—La subdirectora provincial de Recaudación Ejecutiva, Marta Silla Aleixandre.

Relación que se cita:

Expediente: 12/101/2007/00144/0.

Interesado: Fco. Javier García Ortiz.

Domicilio: PD Almalafa, 311.

Localidad: 12100 – Castello-Grau.

Objeto del recurso: Embargo.

Fecha de interposición: 31/07/2007.

Acto recurrido: URE 12/01 – Notificación diligencia embargo cuenta corriente y ahorro.

Resolución: Estimatoria.

2008/4338

CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo Dirección Territorial de Empleo y Trabajo Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Comercio de Construcción de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Código nº 4601065.

Reg. Elect. 4.

JARP/mem.

Visto el contenido del acta suscrita el 4/2/2008 por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Comercio de Construcción de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2007 por diferencias I.P.C., que fue presentada en este organismo con fecha 6 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R.D. 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 7 de febrero de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Convenio colectivo provincial de trabajo para el sector de Comercio de Construcción.

Revisión salarial.

En Valencia, a 4 de febrero de 2008, siendo las 11,00 horas, se reúnen en los locales de la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción, sitios en Valencia, C/ Músico Peydró, nº 36-4ª, los representantes de la comisión deliberadora del convenio colectivo de Comercio de Construcción de la provincia de Valencia a continuación relacionados, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el convenio sobre revisión salarial.

Por la representación social:

Por UGT:

D. Adrián Hermoso García.

Dña. Isabel Pérez Esteban.

POR CC.OO:

D. José Luis Correcher Parra.

Por la representación empresarial:

Por la Asociación Valenciana de Almacenistas de Materiales de Construcción:

D. Juan Manuel Real Teruel.

D. Aldino Fernández Roig.

D. Jorge Navarro Torromé.

D. Vicente Giménez Arnau.

D. José Palop Cardona.

Acuerdan:

Primero.- Con sujeción a los artículos 3º y 6º del convenio, se fija un porcentaje de revisión del 1,2 por 100 que significa el exceso del IPC producido a 31 de diciembre de 2007 (4,2 por 100) sobre el porcentaje del 3 por 100.

La revisión afecta a los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias y dietas, teniendo efectos retroactivos a 1 de enero de 2007, excepto en el caso de las dietas.

Segundo.- De conformidad con dichas normas de revisión, las diferencias salariales a aplicar con efectos de 1 de enero de 2007, se fijan de la siguiente forma y son las que constan en las tablas adjuntas.

Tercero.- El pago de las diferencias se efectuará en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se faculta a Dª Beatriz Elipe Songel para depositar la presente acta, a efectos de su registro en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento en la fecha y lugar indicados, siendo las 11,30 horas.

Convenio de Comercio de Construcción revisión 2007	
Categorías profesionales	2007 revisado
Titulado Superior	972,12
Titulado de Grado Medio	920,29
Jefe de personal, compras, ventas, encargado general	910,04
Jefe de Sucursal (almacén o ventas)	869,79
Jefe de Sección mercantil (Encargado de establecimiento) viajante o corredor de plaza	850,02
Dependiente	788,65
Ayudante	760,59
Contable	858,90
Oficial Administrativo	828,20
Auxiliar Administrativo	753,18
Profesional de oficio de 1ª	831,82
Profesional de oficio de 2ª	788,65
Profesional de oficio de 3ª	753,18
Mozo especializado, cobrador	738,16
Mozo, peón, telefonista y conserje	724,51
Vigilante, limpiador/a	724,51
Dieta	40,99
Dieta completa y justificada	43,55
Media dieta	14,71

2008/4057